



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-041-2023/WCG
EXPEDIENTE 045-2023

PARTIDO POLITICO BIENESTAR NACIONAL

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, diez de febrero del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político BIENESTAR NACIONAL a través de su Secretario General, **Rubén García López**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato a CONCEJAL SUPLENTE 1, SILVIA MERCEDES ORTIZ CALJU, quien no acredita residencia electoral en el municipio que se esta postulando.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político BIENESTAR NACIONAL, conforme acta número tres guion dos mil veintitrés (3-023), de fecha **veinte de enero** del año **dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido no cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **CHINAUTLA, Departamento de Guatemala**.



Tribunal Supremo Electoral

I...

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político BIENESTAR NACIONAL, a través de su Secretario General, Rubén García López, declarando procedente la inscripción de los candidatos conforme se mencionan en el Considerando II y III de la presente Resolución, para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA departamento de Guatemala, que postula el Partido Político BIENESTAR NACIONAL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada en el orden siguiente:

Alcalde	CRISTIAN ALBERTO CHAVEZ LOPEZ
Síndico Titular 1	SANDRA ABIGAIL LOPEZ CALJU
Síndico Titular 2	LEONAR ALBERTO LOPEZ NORIEGA
Síndico Titular 3	HELIN CAROLINA QUIÑONEZ ACEITUNO
Síndico Suplente 1	SANDRA MARIBEL CHOCOJ RUIZ
Concejales Titular 1	OSCAR ARMANDO SANTOS GODOY
Concejales Titular 2	ALBA LETICIA CALJU CONTRERAS
Concejales Titular 3	FLAVIO AJCU QUIYUCH
Concejales Titular 4	GERSON ELI ESCOBAR JACINTO
Concejales Titular 5	NANCY ELIZABETH SEQUEN PEREZ
Concejales Titular 6	INGRID ROSANA REYES REYES
Concejales Titular 7	AZUCENA CAROLINA GOMEZ RIVAS
Concejales titular 8	CARLOS HUMBERTO LOPEZ ZAMORA
Concejales Titular 9	ABEL SANTIZO CONTRERAS
Concejales Titular 10	EVELYN ROXANA QUIÑONEZ ACEITUNO
Concejales Suplente 1	SILVIA MERCEDES ORTIZ CALJU
Concejales Suplente 2	PAULA CECILIA TZUNUN CONCUA
Concejales suplente 3	GUSTAVO ADOLFO QUIROA REYES
Concejales Suplente 4	MEYLIN CAROLINA MORALES LUCERO

II. **VACANTE** el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE 1**, en virtud que la candidata postulada **SILVIA MERCEDES ORTIZ CALJU**, no acredita residencia electoral en el municipio donde se está postulando. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE**



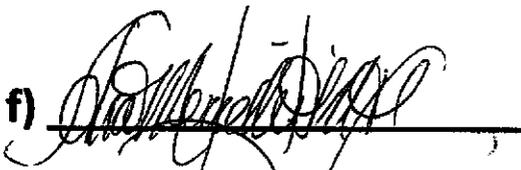
Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral

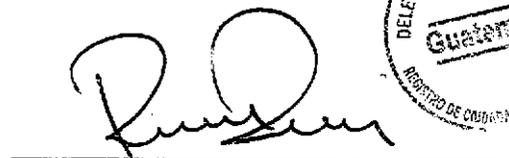


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Ana Mercedes Morales Aviles del Partido Político, Bienestar Nacional -BIEN-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1792 78738 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-041-2023/WCG**. De fecha **nueve de febrero del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Chinautla**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.

DOY FE.

f) 
NOTIFICADO (A)




Rebeca Realejo
Auxiliar Administrativa
Delegación de Guatemala